

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ADELA MÉNDEZ MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE RECTORA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA "UIET"; Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO**; REPRESENTADA POR EL MTRO. FERNANDO CALZADA FALCÓN, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UTTAB"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Declara la "UIET", a través de su Rectora, que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Creación de fecha 18 de agosto de 2005, dado por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, publicado en el suplemento 6634 "C" del periódico oficial del estado de tabasco número 21035 de fecha 5 de abril de 2006.
- b) El 29 de junio de 2015, la Lic. Adela Méndez Martínez, fue nombrada Rectora de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 13 y 16 fracciones I y IX del Acuerdo de Creación de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco de fecha 18 de agosto de 2005, dado por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, publicado en el suplemento 6634 "C" del periódico oficial del estado de tabasco número 21035 de fecha 5 de abril de 2006.
- c) Tiene entre sus objetos formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos; impulsar una educación, cuya raíz surja de la cultura del entorno inmediato de los estudiantes e incorpore elementos y contenidos de horizontes culturales diversos; propiciar el desarrollo de las competencias comunicativas en diversas lenguas, fomentando la revitalización y el uso cotidiano de la lengua materna, promoviendo el dominio de una segunda lengua, común a los procesos de comunicación en el territorio nacional y desarrollar la enseñanza y práctica de idiomas extranjeros, como herramienta para comprender y dominar procesos tecnológicos de vanguardia y promover una comunicación amplia con el mundo; fomentar el contacto con su



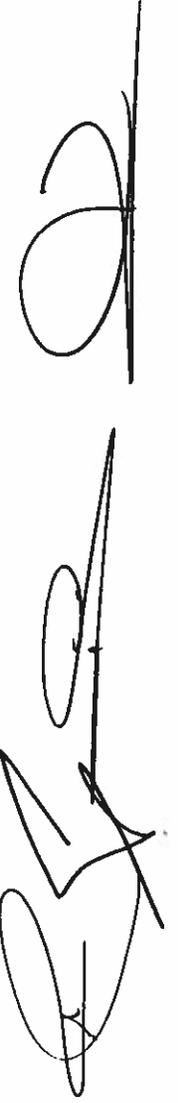
4 4

entorno y establecimiento del diálogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad.

- d) Su registro federal de contribuyente es **UIE050818U77**.
- e) Se señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en el kilómetro 1 sin número de la carretera Oxolotán-Tacotalpa, frente a la Escuela Secundaria Técnica número 23, poblado Oxolotán, municipio de Tacotalpa, Tabasco; Código postal 86890.

Declara la "UTTAB", a través de su Rector, que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha 22 de mayo de 1996, publicado en el suplemento al Periódico Oficial del Estado, número 5604.
- b) Es miembro del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas y por lo tanto adoptó su modelo educativo, de acuerdo al convenio celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco, suscrito el día 23 de febrero de 1996 y publicado en el Periódico Oficial No.5594 de fecha 24 de abril de 1996, y al artículo 2 de su Acuerdo de Creación, publicado en el suplemento del Periódico Oficial 5604 de fecha 22 de mayo de 1996.
- c) Su misión es contribuir al desarrollo de la región con base en la aplicación de un modelo educativo de competencias, poniendo énfasis en el uso de herramientas tecnológicas, la innovación y la procuración de una formación integral y profesional de capital humano, así como una relación estratégica con los sectores productivo y social, consolidando programas y servicios especializados que satisfagan sus necesidades.
- d) Conforme a lo establecido en la fracción XII del artículo 6, del Acuerdo que Crea la Universidad Tecnológica de Tabasco, está facultada para celebrar convenios, acuerdos y contratos con el Estado, la Federación, Estados y Municipios; así como con instituciones educativas o empresas, para la realización de sus fines.
- e) Comparece en este acto por conducto de su Rector, Mtro. Fernando Calzada Falcón, quien con fundamento en el artículo 14 de su Acuerdo de Creación, es el Representante Legal de la Universidad Tecnológica de Tabasco, mismo que acredita su personalidad con la copia del nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Arturo Núñez Jiménez con fecha



4 4

30 de enero de 2013, nombramiento que no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna.

- f) Un importante instrumento para la consecución de metas y objetivos, consiste en mantener una estrecha y sistemática vinculación con las Instituciones Educativas, organismos públicos y privados, y con el sector productivo. Así mismo, ofrecer servicios de asesoría, consultoría, educación continua, investigación aplicada, desarrollo tecnológico y con tecnología de punta, para el fortalecimiento y modernización del sector productivo del Estado.
- g) En términos de las disposiciones fiscales aplicable se identifica fiscalmente con el Registro Federal de Contribuyentes **UTT960520R61**.
- h) Su domicilio para efectos de este Convenio General está ubicado en la carretera Villahermosa-Teapa, Km. 14.6 S/N Fracc. Parrilla II, Parrilla, Centro; Tabasco, C.P. 86280, Tel: 358 22 22 Fax: 358 22 23.

Declaran ambas partes, que:

- a) Conocen el alcance de los servicios materia de este Convenio, y tienen la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.
- b) De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración Académica, sujetándose a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. La "UIET" y la "UTTAB" convienen en establecer las bases de colaboración, para mejorar e incrementar el rendimiento y lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, mediante el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA. Para el logro del objeto del presente instrumento, las partes acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- a) Intercambio de personal académico y administrativo para colaborar en la realización de cursos, talleres y seminarios que lleven a cabo ambas instituciones.



- b) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos.
- c) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos.
- d) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
- e) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre las partes, para fortalecer el crecimiento de ambas instituciones.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto de este convenio, la **"UTTAB"** se obliga a lo siguiente:

- a) Organizar e impartir cursos específicos, actualización profesional y de posgrados en aquellas áreas de interés para la **"UIET"** con la finalidad de apoyar el desarrollo de dicha institución.
- b) Promover la participación de profesores-investigadores, para que colaboren en los convenios específicos de colaboración que se realicen en el contexto de este documento.
- c) Asesorar, apoyar y colaborar de acuerdo con programas específicos en la organización e impartición de cursos de actualización y capacitación que solicite la **"UIET"**.
- d) Desarrollar investigaciones sociales y aquellas que se deriven de las peticiones de la **"UIET"**.
- e) Asesorar, supervisar, coordinar y apoyar en el desarrollo de las prácticas profesionales, de servicio social o en proyectos de investigación conjunta a los estudiantes y pasantes de la **"UIET"**, especificando el perfil profesional y el número de ellos que pueden ser atendidos en las instalaciones de la **"UTTAB"**.

CUARTA. Para el cumplimiento del objeto de este convenio, la **"UIET"** se obliga a lo siguiente:

- a) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento.
- b) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- c) Proporcionar a la **"UTTAB"**, toda la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como los bienes y servicios necesarios que se soliciten y que se dispongan para estos.



- d) Colaborar técnicamente en la impartición de los cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado, mediante la participación de su personal docente o administrativo.
- e) Promover y organizar cursos de actualización que serán impartidos por la "UTTAB", con vista a la superación de su comunidad estudiantil y de su personal docente y administrativo.
- f) Facilitar a la "UTTAB" el uso de instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.

QUINTA. Además de las señaladas en las cláusulas anteriores, la "UIET" y la "UTTAB" se obligan a:

- a) Presentar por escrito programas o proyectos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los que de ser aprobados serán considerados como anexos a este convenio y elevados a la categoría de convenios específicos y/o contratos de prestación de servicios, según el caso. Dichos convenios específicos y/o contratos de prestación de servicios describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos, calendario de entrega de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.
- b) Integrar grupos de trabajo, para la realización conjunta de los programas o proyectos específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de dos responsables por cada una de las partes en cada grupo integrado.
- c) Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto, convenio específico o contrato de prestación de servicios cuales son los derechos de cada una de las partes, respecto a créditos y patentes y de autor.
- d) Identificar los campos y proyectos de investigación y docencia que sean de interés común.
- e) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para las partes.
- f) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo.
- g) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos durante sus prácticas profesionales y servicio social.
- h) Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones

realizadas.

SEXTA. Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidos en cada caso, en el marco del programa de trabajo de conformidad con los convenios y/o contratos vigentes.

SÉPTIMA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio y de los programas, proyectos o contratos específicos que de él se deriven. Esta comisión, deberá integrarse en un plazo no mayor a un mes a partir de la firma del presente convenio. Para los efectos de esta cláusula, la "UTTAB" designa como sus representantes al **M. en C. Ricardo Amado Moheno Barrueta, Secretario de Vinculación** y el **Dr. Sergio Octavio Valle Mijangos, Secretario Académico**; por su parte la "UIET", designa al **Lic. Martín Ernesto Bouchot Mollinedo, Director Académico**.

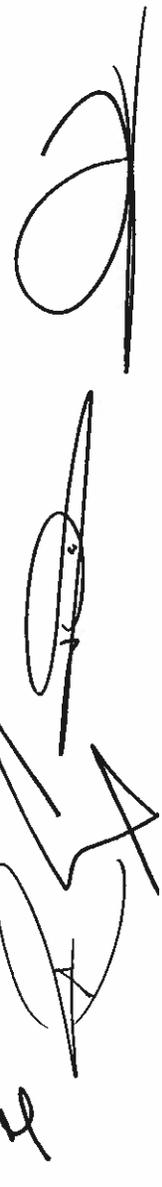
La comisión citada, deberá reunirse cada vez que se realice un proyecto, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.

Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamentales para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

OCTAVA. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente convenio o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes.

NOVENA. El personal comisionado por cada una de las partes para la realización de los proyectos derivados de este convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por tanto, la relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por la "UIET" con la "UTTAB" ni el de este con aquél.

Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a



instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con la "UTTAB" ni con la "UIET".

El personal que participe en proyectos amparados por este convenio deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas, asimismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad, uso de equipo y acatarán aquellas que le fueren indicadas por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.

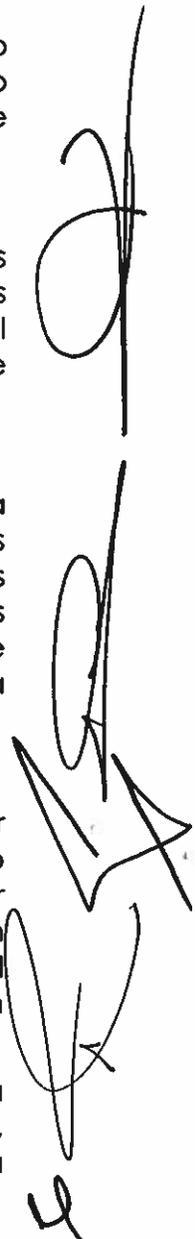
DÉCIMA. Cada una de las partes, deberá asumir los costos en la medida y tiempo que le corresponda, los montos financieros se establecerán de forma previa al inicio de cada proyecto en los convenios específicos y/o contratos de prestación de servicios en los que se especificará todo lo referente a la materia económica.

DÉCIMA PRIMERA. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, está sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA. Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, o incumplimiento de este convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, las partes se sujetan a la conciliación previa a través de una comisión integrada por dos representantes designados por cada una de las partes. En caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado por cualquiera de las partes previo aviso de un mes de antelación y mediante escrito dirigido al representante de la "UTTAB" o de la "UIET" según sea el caso, solo por motivos que sean justificables y para lo cual ambas deberán buscar una solución adecuada para disminuir o evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

DÉCIMA CUARTA. El presente Convenio General de Colaboración Académica entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años, a menos que cualquiera de las partes comunique a la otra, por escrito y con treinta



días de antelación su intención de concluirlo.

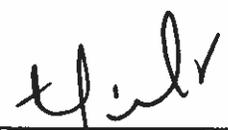
Previa lectura, del presente convenio y conscientes de sus alcances, contenido y consecuencias legales, lo ratifican y firman por duplicado, para su debida y legal constancia, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, en la Villa Parrilla, Centro, Tabasco.

POR LA "UTTAB"



Mtro. Fernando Calzada Falcón
Rector

POR LA "UIET"



Lic. Adela Méndez Martínez
Rectora

TESTIGOS



**M. en C. Ricardo Amado Moheño
Barrueta**
Secretario de Vinculación

TESTIGOS



Lic. Martín Ernesto Bouchot Mollinedo
Director Académico



Dr. Sergio Octavio Valle Mijangos
Secretario Académico

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ADELA MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UIET"; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO; REPRESENTADA POR EL MTR. FERNANDO CALZADA FALCÓN, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UTTAB" EN FECHA CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÍS.